



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: Registro de Seguimiento de Donante Vivo

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 1-2002-4638000228/18-5 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) y las facultades conferidas por la Ley N° 24.193 (t.o. Ley N° 26.066) y el Decreto N° 512/95 (t.o. Decreto N° 1949/07); y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas en el visto, este Organismo Nacional debe llevar a cabo acciones que garanticen la calidad y seguridad en la actividad de trasplante tanto de donantes vivos como cadavéricos.

Que el trasplante con donante vivo requiere de la protección integral del mismo, resultando indispensable a tales fines contar con un registro de seguimiento del dador vivo que permita conocer su evolución para la toma de decisiones al respecto.

Que asimismo es preciso establecer indicadores de calidad en la citada práctica, tendientes a garantizar la salud del donante vivo.

Que la información referida, junto con la relativa a los receptores trasplantados provenientes de donantes fallecidos, posibilitará disponer de un registro integral de la actividad trasplantológica en el ámbito nacional, resultando este INCUCAI competente para el dictado de las normas que permitan su implementación y desarrollo.

Que el Comité de Bioética del INCUCAI ha considerado pertinente que el INCUCAI incluya alguna modalidad que permita controlar la evolución y seguimiento de los donantes vivos, tanto de riñón como de hígado.

Que las Comisiones Asesoras han llevado a cabo un análisis pormenorizado de los protocolos presentados, consensuando propuestas para la creación del presente registro.

Que la Dirección Científico Técnica y la Coordinación de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Sistemas ha considerado que el referido registro resulta factible de ser incorporado al SINTRA.

Que en la actualidad sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones la Presidente del Directorio, en virtud de lo cual corresponde actuar de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta a la misma a adoptar todas aquellas medidas que siendo de competencia de dicho cuerpo colegiado no admitan dilación, sometiénolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SEGUIMIENTO DEL DONANTE VIVO" cuyos fundamentos, objetivos, periodicidad de seguimiento, responsables y variables a incluir, integran el ANEXO UNICO de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- El presente Registro se implementará para todos aquellos trasplantes con donantes vivos hepáticos y renales efectuados a partir del 1° de enero del 2017.

ARTICULO 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Sistemas la adopción de todas las medidas necesarias para la implementación del Registro creado por el artículo 1° de la presente norma.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Notifíquese a la Subsecretaría de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad del Ministerio de Salud de la Nación, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a las Sociedades Científicas Pertinentes, a las Autoridades Sanitarias y Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante, a los Consejos Asesores de Pacientes y de Profesionales del Organismo y a todos los equipos autorizados de trasplante renal y hepático. Comuníquese a las áreas competentes del Instituto. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Introducción:

En Argentina la ley N° 24.193 en el artículo 15 prevé la donación de órganos entre vivos con fines de trasplante. Según los datos del SINTRA desde el años 2008 se han realizado 3249 trasplantes de riñón y 363 de hígado con donantes vivos.

Justificación:

El registro de seguimiento del donante vivo constituirá una herramienta de información nacional de evolución del mismo, permitiendo generar una base de datos cuyo análisis orientará a la toma de decisiones sanitarias. Esto representará un instrumento facilitador de protección del donante vivo garantizando los controles de salud de esta población.

Objetivo general:

- Constituir un Registro de Seguimiento del Donante Vivo

Objetivos Específicos:

- Determinar la periodicidad de seguimiento de Donante Vivo Renal y Hepático
- Determinar las variables a incluir en el Registro de Donante Vivo Renal y Hepático
- Asignar los profesionales responsables del registro.

Periodicidad del Seguimiento del Donante Vivo:

El registro de seguimiento del donante vivo renal se realizará en forma anual, a partir del trasplante y en forma continua.

El registro de seguimiento del donante vivo hepático se realizará en forma anual hasta el 5to año postrasplante.

VARIABLES A INCLUIR

Seguimiento del Donante vivo Renal. Se agrupan en dos categorías:

- Situación del Donante: Situación General de Seguimiento (vivo, fallecido, pérdida de seguimiento, ingreso a lista de espera), Peso, Talla, Tensión Arterial, Diabetes, Tabaquismo, Embarazo, Enfermedad Oncológica, Diálisis, Situación Laboral (Tiempo Completo/En condiciones de Trabajar: elije no trabajar/En condiciones de Trabajar: no consigue trabajo/Trabaja tiempo parcial: por elección/ Trabaja tiempo parcial: por enfermedad/ No puede trabajar por enfermedad / Hospitalizado.
- Estudios y Exámenes: Glucemia en Ayunas, Creatinina, Proteinuria 24 hs o Relación microalbuminuria/Creatininuria.

Seguimiento del donante vivo hepático. Se agrupan en dos clases:

- Situación del Donante: Situación General de Seguimiento (vivo, fallecido, pérdida de seguimiento, ingreso en lista de espera), Peso, Talla, Tensión Arterial, Diabetes, Tabaquismo, Embarazo, Enfermedad Oncológica, Diálisis, Insuficiencia Hepática (tratamiento Médico/ingresa a Lista Espera), Situación Laboral Situación Laboral (Tiempo Completo/En condiciones de Trabajar: elije no trabajar/En condiciones de Trabajar: no consigue trabajo/Trabaja tiempo parcial: por elección/ Trabaja tiempo parcial: por enfermedad/ No puede trabajar por enfermedad / Hospitalizado.
- Estudios y Exámenes: Glucemia en Ayunas, Hepatograma, Creatinina

Profesionales Encargados del registro

Este registro deberá ser completado por el jefe, subjefe o integrantes del equipo de trasplante del receptor del órgano.